



## Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 164-2017-SINEACE/CDAH-P

Lima, 28 ABR. 2017



### VISTA:

La Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 162-2017-SINEACE/CDAH-P, de fecha 25 de abril del 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, habiéndose mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, constituido un Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 162-2017-SINEACE/CDAH-P, del 25 de abril 2017, que oficializa el acuerdo N°073-2017-CDAH, emitido por el Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, se declara fundado el recurso de apelación interpuesto por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos contra la Resolución N° 251-2016-SINEACE/CDAH-P que oficializa el acuerdo N° 319-2016-CDAH, de sesión del 21 de diciembre 2016 con el cual se decide no otorgar la acreditación a la Carrera Profesional de Nutrición; consecuentemente, se deja sin efecto la citada resolución, disponiéndose que en su oportunidad se genere el acto administrativo, a través del cual se otorgue la acreditación solicitada;



Que, en atención a lo indicado precedentemente y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 074-2017-CDAH de sesión del 19 de abril 2017, acordó otorgar la acreditación a la Carrera Profesional de Nutrición de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con una vigencia de tres (03) años;



De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.** - Oficializar el Acuerdo N° 074-2017-CDAH, de sesión de fecha 19 de abril 2017 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorga la acreditación a la Carrera Profesional de Nutrición de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**PEREGRINA MORGAN LORA**  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
SINEACE